



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072 - 2022-GM/A/MMN

Moquegua 10 de marzo 2022.

VISTOS:

Con Informe N°133-2022-SGTSV-GDUAT/MPMN del 10-02-2022 el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, presenta el Plan de Trabajo materia de esta resolución, para la intervención de la Vía Camino al Centro Poblado Los Angeles, con ejecución de trabajos de conservación de la calzada, afirmado de mejoramiento a nivel de soluciones básicas para estabilizarlas superficies involucradas y mejorar las condiciones de transitabilidad, el Plan ha sido evaluado por diferentes Gerencias y Oficinas de la entidad, conforme se describe en esta resolución, constituyendo la opinión técnica normativa, el Informe N° 891-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN del 04-03-2022, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, sobre el Plan de Trabajo RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL TRANSPORTE PUBLICO, PARTICULAR Y PEATONAL EN LA VÍA CAMINO AL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES MO-579 DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", indicando como opinión técnica normativa, que es recomendable la intervención de camino al Centro Poblado Los Ángeles comprendido en los siguientes tramos 01 km 0+000@0+670; tramos 02km0+0770@0+852; tramo 03 0+0990@1+760 y tramo 04 km 2+210@2+630, por cuanto presenta variedad de fallas considerables en la infraestructura vial afectando a la población, el transporte público, particular y peatonal poniendo en riesgo a la población, tal intervención se efectúa después de la constatación física e inventario del lugar de la obra, asignada al Consorcio Lima, en proceso de resolución, lo que no enerva que se le exija a dicho Consorcio asumir el costo efectuado por la entidad, para que la vía esté transitable. Culinado todo esto la vía y obra queda bajo responsabilidad de la entidad según lo establecido en el artículo 177° del RLCE.; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, mediante INFORME N° 730-2022-OSLO/GM/MPMN del 8-03-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con la siguiente precisión: sobre el Plan de Trabajo presentado: Se Tiene Opinión Técnica Normativa de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, señalando que el Plan de Trabajo es de necesidad publica prioritaria, a fin de salvaguardar el bienestar de la población y garantizar la Transitabilidad de la via desde y hacia el C.P. Los Ángeles, lo que se origina por el conflicto contractual que se tiene con Consorcio Lima, que fue encargado de la ejecución de la obra, se cuantificará y valorizaran los costos del Plan y adicionará a Liquidación final del Contrato, oportunamente. Verificado lo necesario según Lineamiento Presupuestal N° 001-2021-SPH/MPMN, y en vista que cumple con las normas, directivas y formalidades del caso, dicha Jefatura, valida y brinda OPINIÓN PROCEDENTE al Plan de Trabajo en mención, requiriendo a su vez la Opinión Presupuestal.

Que, en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se emite el INFORME N° 326-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, PROVEÍDO N° 1479-GPP/GM/MPMN del 09-03-2022 por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, informando a la Gerencia, citando la Directiva de Ejecución Presupuestaria N°002-2021-EF/50.01 numeral 15.2, párrafo tercero "Los Gobiernos Locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente". Y, Vistos los actuados y opiniones técnicas, con las siguientes precisiones: se debe continuar con la Aprobación del Plan de Trabajo presentado, cuya asignación presupuestal está supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestarios y financieros, la misma que se perfecciona mediante modificaciones presupuestales: de acuerdo al siguiente detalle: fuente de financiamiento, Recursos *Directamente Recaudados*, Monto: *S/. 174,390.81 soles*.

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 – 2024, de la Municipalidad fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 00309-2021-A/MPMN, del 15-09-2021, encontrándose, ahora, en cierre del proceso de ajuste y consistencia con el techo presupuestal de la programación del PIA para el año 2022. Con Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2021-GM/A/MPMN, se aprobó Lineamiento Presupuestal N° 001-2021-SPH/MPMN, a la que se ha ceñido el procedimiento del Plan de Trabajo mencionado en Vistos de esta Resolución, es pertinente, citar las obligaciones que tiene la entidad para su comunidad, según la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.1. del artículo 79°, que establece; *Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional, por lo que el objeto del Plan está inmerso en esta norma; pues este servirá a los fines de mejorar las condiciones de transitabilidad en la Vía Camino al Centro Poblado Los Angeles, satisfaciendo las necesidades de los usuarios de la infraestructura de transporte, resguardando sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección de su ambiente, cumpliéndose los objetivos específicos del Plan.

Que, en la Justificación del Plan presentado, se ha mencionado que es evidente, la necesidad de intervenir de forma inmediata la vía camino al centro poblado Los Angeles, evaluando y detectando los puntos críticos a fin de mejorar las condiciones de la infraestructura vial a corto plazo, cuya acción posibilita la mejora de la transitabilidad vehicular e incluso peatonal, con las diversas medidas de seguridad necesarias para eliminar el riesgo de la población al utilizar la vía.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art. 1, numeral N° 27 autoriza: Aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo y demás modificaciones de la Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas...

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: **RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO, PARTICULAR Y PEATONAL EN LA VÍA CAMINO AL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES MO-579 DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**", presentado por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, con eficacia anticipada a iniciarse en Febrero 2022; para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en dicho Plan, según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Presupuesto del Plan de Trabajo: S/. 174,390.81 soles.

Plazo de Ejecución: 60 días calendario, según Cronograma de Ejecución de Actividades.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, en su estructura, el Plan consta de: I Introducción II Objetivos y Metas III Metodología IV Estrategias V Plazo y Cronograma de Ejecución VI Presupuesto Programación y Meta Física VII Anexos. La custodia del Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, obtendrá copia del mismo Plan, para los efectos de encargarse expresamente de su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, ejecuten el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GM
GAJ
GDUAAAT
GA
GPP
OSLO
SGTSV
SGPH
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL